



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00070- 00
DEMANDANTE : ALIRIA ARAGONEZ CHACON
DEMANDADO : HEREDEROS FERNANDO LOZANO

Neiva, Ocho (8) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Sería el caso continuar con el trámite del proceso, si no fuera porque el Despacho a fin de verificar los hechos materia de debate y según las facultades previstas en los Art. 169 y 180 General del Proceso, se dispone por Secretaría oficiar a la empresa de vigilancia “COOPIVORE CTA”, para que en el término de cinco (5) días se sirva arrimar la hoja de vida laboral de los señores ALIRIA ARAGONEZ CHACON y FERNANDO LOZADA BARRERA.

De igual modo, con base en esas facultades se ordena por Secretaría oficiar a la empresa “COLPENSIONES”, para que en un término de cinco (5) días se sirva arrimar la totalidad del expediente administrativo relacionado con la solicitud de pensión de sobreviviente solicitada por las señoras ALIRIA ARAGONEZ CHACON y NELLY QUINTERO MANJARRES, con ocasión del fallecimiento del señor FERNANDO LOZANO BARRERA.

Como corolario de lo expuesto, el Despacho dispone aplazar la audiencia fijada para el día de hoy, la cual se fijará nuevamente cuando en el expediente obren las pruebas solicitadas en presente proveído con la finalidad de continuar con la audiencia de instrucción de juzgamiento en la que se dictará sentencia.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

